



PROCESO ORDINARIO No. 2020-329

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **JORGE ENRIQUE LOSADA REINA** contra la **REFRATERMIC S.A.**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 12, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de la **REFRATERMIC S.A.**, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **MIGUEL ÁNGEL PINEDA TOSCANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.378.975 de Bogotá y tarjeta profesional No. 148.362 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.108 y 109 del documento digital 11.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **REFRATERMIC S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art.77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Maria Dolores Carvajal Niño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2d98b08b83ef8fdc793583457d713d435b2a19d7d806c549bf0bd10fc33f74**

Documento generado en 27/04/2023 08:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>